



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPLEMENTO

Año II - Nº 346

**Quito, miércoles 9 de
diciembre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

105 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

LEYES:

ASAMBLEA NACIONAL:

- LEY ORGÁNICA SOBRE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CIERRE DE LA CRISIS BANCARIA DE 1999 2
- LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO 9

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- 1203 Expídense las Reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 16



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T. 608-SGJ-20-0348

Quito, 04 de diciembre de 2020

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración:

Con oficio número PAN-CLC-2020-0346 de 11 de noviembre de 2020, el señor Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de LEY ORGÁNICA SOBRE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CIERRE DE LA CRISIS BANCARIA DE 1999.

Dicho proyecto de ley ha sido sancionado por el señor Presidente Constitucional de la República el día de hoy, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se la remito a usted en original y en copia certificada, junto con el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA



Anexo lo indicado

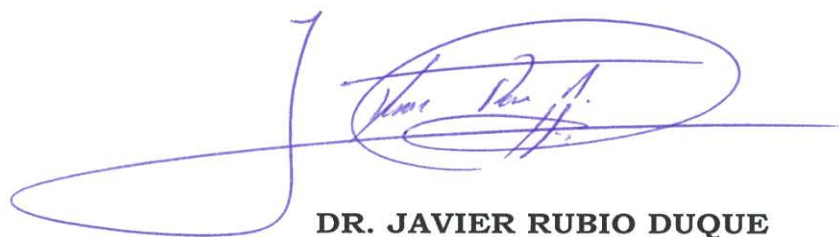
C.C.: Ing. César Litardo Caicedo, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el día 24 de septiembre de 2020 la Asamblea Nacional discutió en primer debate el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CIERRE DE LA CRISIS BANCARIA DE 1999**”; y, en segundo debate los días 04 y 10 de noviembre de 2020, siendo en esta última fecha finalmente aprobado.

Quito, 11 de noviembre de 2020.



DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, disponen que es competencia de la Asamblea Nacional *“expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”*;
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”*;
- Que,** mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009, la entonces Junta Bancaria viabilizó la finalización del proceso liquidatorio de las instituciones del sistema financiero sometidas a saneamiento y/o liquidación forzosa en consecuencia de la crisis bancaria de 1999, estableciendo el mecanismo para la transferencia de sus activos a otra institución del sistema financiero con competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro;
- Que,** mediante Oficio No. SBS-INJ-SAI-2009-1337 de 15 de diciembre de 2009, el Superintendente de Bancos y Seguros designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero a intervenir en calidad de cesionaria, dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras;
- Que,** el 20 de octubre de 2014, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 183 la “Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999”. La misma que, entre otros aspectos ampara la transferencia de los activos que administra el Banco Central del Ecuador en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, a otras instituciones públicas para un uso provechoso en beneficio del colectivo social;
- Que,** al margen de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que regula lo relativo a la “Transferencia de activos a entidades del Sector Público”, el Banco Central del Ecuador

mantiene bienes inmuebles provenientes de la denominada “banca cerrada” con el único propósito de perfeccionar su transferencia de dominio a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) o del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), entre los cuales se encuentran inmuebles que han sido reclamados por personas naturales que, en forma previa a la expedición de la Resolución No. JB-2009-1427, adquirieron sus propiedades de forma legítima y que por distintos motivos fuera de su alcance no se les entregó las escrituras respectivas;

- Que,** la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, no contempló procedimiento alguno para legalizar la transferencia de dominio de inmuebles a los ciudadanos a los que se refiere el considerando precedente;
- Que,** el 10 de septiembre de 2019, un grupo de personas que se encontraba en la situación mencionada en los considerandos precedentes y que se consideraban perjudicados por FILANBANCO, se dirigió al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa de la Asamblea Nacional, solicitando la intervención de la legislatura para buscar una solución a su problemática, en vista de que habían fracasado todas las gestiones realizadas tanto ante el Banco Central del Ecuador como ante el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR); instituciones que argumentaban la falta de normativa legal para transferirles los inmuebles adquiridos a la citada institución bancaria;
- Que,** como resultado de las reuniones mantenidas entre representantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa, Banco Central del Ecuador, INMOBILIAR y perjudicados de FILANBANCO, se llegó a la conclusión de que era necesario reformar la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria, para incluir nuevas disposiciones que posibiliten la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas de derecho privado;
- Que,** mediante Oficio No. BCE-BCE-2020-0599-OF de 09 de junio de 2020, la Gerente General del Banco Central del Ecuador remitió al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa de la Asamblea Nacional, “la propuesta de reforma a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 elaborada con representantes de los señores y señoras Asambleístas y los equipos técnicos de INMOBILIAR y el Banco Central en distintas mesas, que contempla una solución a la problemática expuesta”: